



VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "D" - N° 103312 - Fichero 42; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al ordenamiento de la legislación municipal en materia de estacionamiento vehicular, habida cuenta de la dispersión de normas al respecto, las que en algunos casos resultan contradictorias.-

Que asimismo se impone racionalizar las reservas de estacionamiento en favor de instituciones, personas o determinados automotores, con miras al interés general.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días posteriores a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, mediante decreto deberá establecer las formas de estacionar y las prohibiciones de estacionamiento en todas las calles, avenidas y bulevares de la ciudad.-

Art. 2º) A partir de la fecha en que se dicte el decreto aludido en el artículo anterior, quedarán derogadas las disposiciones municipales de cualquier índole que se opongan al mismo.-

Art. 3º) Dispónese la caducidad, a partir del 1º de Agosto de 1985, de todas las prohibiciones de estacionamiento destinadas al público en general y que constituyen reservas de aparcamiento en favor de instituciones, personas o vehículos determinados, dispuestas hasta el presente, y en tanto las mismas no sean expresamente solicitadas al Departamento Ejecutivo y renovadas por éste antes de la fecha mencionada en el presente artículo.-

Exclúyense de las disposiciones precedentes:

- a.) Los lugares para carga y descarga de pasajeros por parte del servicio urbano de transporte colectivo;
- b.) Las paradas de taxis o automóviles de alquiler;
- c.) Los lugares reservados al estacionamiento de vehículos oficiales de la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo para disponer prohibiciones de estacionamiento al público en general y que constituyan reservas de aparcamiento a favor de instituciones, personas o ciertos tipos de automotores, cuando se cumplan los siguientes requisitos:



///////



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

///////

- a.) Los interesados deberán formular el pedido por escrito, expresando las razones por las cuales pretenden la reserva de estacionamiento;
- b.) El Departamento Ejecutivo evaluará la solicitud mediante las oficinas municipales competentes;
- c.) Las prohibiciones y consecuentes reservas de estacionamiento, no deberán constituir de manera alguna un privilegio, y tendrán que obedecer a estrictas razones de interés u orden públicos;
- d.) Las prohibiciones y reservas deberá otorgarselas mediante resolución del Departamento Ejecutivo.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // treinta días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-----


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela